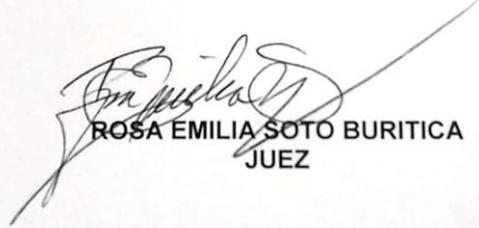


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION
PROCESO	VERBAL SUMARIO – REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	OLGA LUZ UEPGUI LOPERA
RADICADO	NO. 05 001 31 10 008 2020- 005 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	UNICA
DECISIÓN	REQUIERE PARTE

Se requiere al apoderado de la parte demandante, para que allegue las constancias de entrega de la notificación tanto personal como por aviso, en la forma y términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, toda vez que únicamente se allega una certificación que da cuenta de la entrega del comunicado, es decir de la notificación personal, pero el comunicado adjunto no se ajusta a las normas que le rigen, y en cuanto a la notificación por aviso no se aporta constancia alguna.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

 JUZGADO 008 DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por estados electrónicos _____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín ____ de _____ de 2020____
_____ Secretaría